

Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer.

Lebrija, febrero 16 de 2021

Martha Cecilia Sánchez Castellanos

Secretaria



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Lebrija, febrero diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021)

Registrado el embargo del inmueble de matrícula inmobiliaria No. 300 – 393577 de propiedad del demandado, se decreta su secuestro, comisionándose para ello al Señor Alcalde de este municipio, con amplias facultades conforme a los artículos 37 a 40 del C.G.P., (Resolver oposiciones, allanar, subcomisionar), y en fin para decidir sobre cualquier cuestión que se presente en el curso de la diligencia. Deberá posesionar al secuestro RAUL MANRIQUE BOHORQUEZ, carrera 19 A No. 26 A 51 Barrio Villa Campestre de Girón, celular 3186189926, [raulmanbo81@hotmail.com](mailto:raulmanbo81@hotmail.com), a quien se le fija la suma de diez salarios mínimos diarios legales vigentes, a cargo de la parte demandante.

Líbrese despacho con los insertos del caso.

Apruébese la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte demandante, por no haber sido objetada y estar conforme a los lineamientos el artículo 446 del C.G.P.

**NOTIFIQUESE**

**Firmado Por:**

**JUDITH NATALIE GARCIA GARCIA  
JUEZ  
JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE LEBRIJA-  
SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2f5029197d1b9455a4c6ab844eb983b7a11eacee4087b95d8a4be3cd8ac4a8cd**

Documento generado en 19/02/2021 05:39:31 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**